



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2019-MDJM

Jesús María, 09 de abril del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Memorándum N° 159-2019-MDJM-GATR de fecha 08 de abril del 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 52-2019-MDJM/GPDI de fecha 09 de abril del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorándum N° 226-2019-MDJM-GM de fecha 09 de abril del 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 164-2019-MDJM/GAJRC de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 09 de abril del 2019, y el Proveído N° 582-2019-MDJM/GM de fecha 09 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

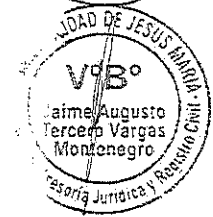
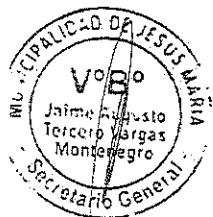
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2018-MDJM, de fecha 21 de diciembre 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2018 de fecha 21 de diciembre 2018, respectivamente;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, igualmente establece en su Artículo 23° numeral "23.2 Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establece por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: a) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante al año fiscal, c) los saldos de balance, constituidos por recursos financieros proveniente de fuentes de financiamiento distinta de a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Memorándum N° 159-2019-MDJM-GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, adjunta Informe N° 061-2019-MDJM-GATR-SGRTEC, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, donde detalla la proyección de mayores ingresos, por un importe de S/. 2,000,000.00, correspondiente al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y el Rubro 08 Impuestos Municipales, informe que detalla además respecto a la Fuente de Financiamiento;

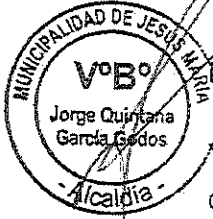
Que, el cual, debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria y el artículo 50° numeral 50.1





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2019-MDJM

Jesús María, 09 de abril del 2019.

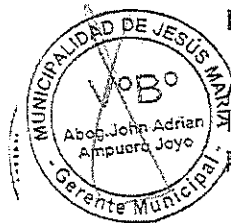
del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo que señala, inciso 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de la Gerencia Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

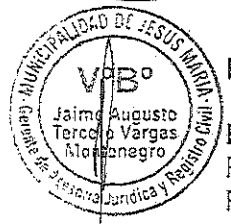
En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Incorporación de mayores fondos en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2018 del pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por el monto de S/. 2, 000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS



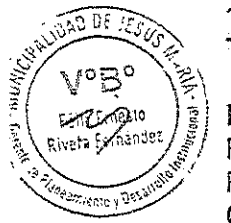
Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.3.3.9.2.2.3	:	LIMPIEZA PÚBLICA	S/. 1, 470,700
1.5.2.2.1.9.9	:	OTRAS SANCIONES (INTERESES)	S/. 29,300
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Y RUBRO 09			S/. 1, 500,000



Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

1.1.2.1.1.1	:	PREDIAL	S/. 500,000
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 Y RUBRO 08			S/. 500,000

TOTAL INGRESOS S/. 2, 000,000

GASTOS

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

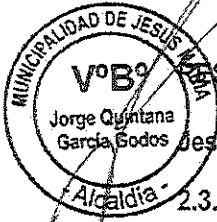
Meta SIAF : 0019 Gerencia de Administración

Clasificador de Gastos



Municipalidad de Jesús María

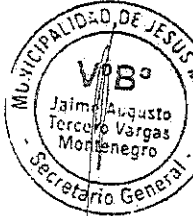
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2019-MDJM

Jesús María, 09 de abril del 2019.

2.3.2.7.11.99 : Servicios Diverso SI.395, 212
Meta SIAF : 0002 Sub Gerencia de Serenazgo



Clasificador de Gasto
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI.405, 588

Meta SIAF : 0003 Gerencia de Seguridad Ciudadana

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 71,700

Meta SIAF : 0004 Gerencia de Gestión Ambiental

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 50,000

Meta SIAF : 0009 Sub Gerencia de Deportes

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 81,000

Meta SIAF : 0027 Gerencia de Asesoría Jurídica y Legal

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 20,000

Meta SIAF : 0028 Gerencia de Recursos Humanos

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 5,400

Meta SIAF : 0030 Procuraduría Pública

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 27,000

Meta SIAF : 0034 Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 43,900

Meta SIAF : 0035 Sub Gerencia de Registro Tributario

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 4,000

Meta SIAF : 0036 Sub Gerencia de Sanidad

Clasificador de Gastos
2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 5,000

Meta SIAF : 0038 Gestión Ambiental

Clasificador de Gastos



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2019-MDJM

Jesús María, 09 de abril del 2019.

2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos S/. 191,700

Meta SIAF : 0040 Gerencia de Desarrollo Urbano

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos S/. 16,500

Meta SIAF : 0042 Sub Gerencia de Obras Privadas

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos S/. 69,000

Meta SIAF : 0046 Sub Gerencia de Fiscalización y Transporte

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos S/. 114,000

TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Y RUBRO 09 **S/. 1,500,000**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Meta SIAF : 0019 Gerencia de Administración

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos S/. 500,000

TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Y RUBRO 09 **S/. 500,000**

TOTAL GASTOS **S/. 2,000,000**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, y Desarrollo Institucional, elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial, señalado en el numeral 29.3 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria Directiva N° 001-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAIMES AGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOZ
ALCALDE